

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. Interdicción No 2015-281

Vencido el término del traslado de los inventarios de los bienes del interdicto Juan Manuel Sánchez Mosquera y efectuada la revisión del mismo, se advierte que no podrá impartirse aprobación en la medida que los mismos no guardan claridad acerca del avalúo de los bienes que lo conforman. Concretamente, en relación al valor correspondiente a las acciones de Resonar S.A. y Hamburgo Capital.

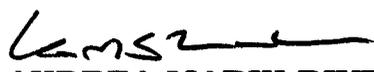
En síntesis, deberá la guardadora presentar nuevamente el inventario de los bienes del interdicto, verificando nuevamente el avalúo de los mismos.

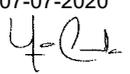
En virtud de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. No aprobar el inventario de bienes presentado en el presente proceso, de acuerdo a lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. Requerir a la guardadora del interdicto JUAN MANUEL SÁNCHEZ MOSQUERA para que, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a elaborar el inventario de los bienes de acuerdo a lo aquí advertido.

Notifíquese y cúmplase


LAURA ANDREA MARIN RIVERA
Juez

<p>JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD</p> <p>En estado No <u>039</u> Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020). Santago de Cali, 07-07-2020</p> <p> <i>Maria Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria</p>
--